

PREGUNTAS FRECUENTES: Sellar y Borrar Registros de Antecedentes Criminales en la Florida

POCAS PERSONAS CALIFICAN PARA QUE SUS REGISTROS SEAN SELLADOS O BORRADOS

1. ¿Cuál es el beneficio de que se selle o se borre mi registro?

De acuerdo con la ley de la Florida, usted puede legalmente negar o dejar de reconocer los arrestos cubiertos por el registro sellado o borrado. **Sin embargo, USTED NO PUEDE NEGAR O DEJAR DE RECONOCER EL ARRESTO** si usted está solicitando un cambio de su condición migratoria, es un acusado en un caso criminal o solicita:

- Empleo con una agencia de justicia penal.
- Empleo o contrato con, o licencia por el Departamento de Servicios de Niños y Familias, el Departamento de Justicia Juvenil, el Departamento de Educación, cualquier junta escolar de distrito, cualquier escuela de laboratorio de Universidad, cualquier escuela “*charter*” (autónoma), cualquier escuela privada o parroquial o cualquier entidad gubernamental local que expide licencias a instalaciones de cuidado de niños.
- Empleo o uso por dicho contratista o concesionario en una posición sensitiva que tenga contacto directo con niños, personas con discapacidades de desarrollo, personas de la tercera edad o ancianos.
- Empleo o acceso a un puerto marítimo.
- Admisión al Colegio de Abogados de la Florida (*Florida Bar*); o hacer una solicitud para sellar o borrar.

ADVERTENCIA: Sellar o borrar sus registros en la Florida no tendrá ningún impacto en bancos de datos pertenecientes a compañías privadas o agencias federales. Aun cuando la información de antecedentes criminales sea sellada o borrada, podría seguir estando disponible a través de compañías que compran dicha información del Estado y los condados. Por lo tanto, empleadores y el público en general podrían tener acceso a ella. Es posible también que su información haya sido enviada al banco nacional de datos de antecedentes criminales por el Departamento de Administración de Justicia (*Florida Department of Law Enforcement*). A partir del 1 de julio de 2006, todos los jueces de la Florida tendrán acceso en línea para ver los registros sellados.

2. Hablando en general, ¿quién califica para sellar y borrar?

Una persona que **NO** haya sido adjudicada culpable (condenada) como adulto y que no haya previamente sellado o borrado podría calificar, pero existen muchas excepciones, vea las respuestas a los números 3 al 6. De acuerdo con la sección 943.0515, la Florida realiza un borrado automático de registros juveniles a la edad de 24 o 26 años, dependiendo de los antecedentes previos y los arrestos o condenas como adulto; cancelación por petición de algunos delitos menores después de completar exitosamente un programa de rehabilitación juvenil, o de prearresto o posarresto del tribunal de acuerdo con la sección 943.0582; y borrado de antecedentes de arresto de acuerdo con la sección 943.0581 para personas que han sido arrestadas “contrario a la ley o por error.”

3. ¿Qué me descalificaría para que mis registros sean sellados o borrados?

- Si lo han **adjudicado culpable (condenado como un adulto)** de una infracción delictiva, incluyendo una infracción delictiva de tránsito (por ejemplo, DUI, DWLS), violación de una ordenanza delictiva, un delito menor o un delito mayor.
- Si lo **adjudicaron delincuente (como un juvenil) por cargos de:** agresión (*assault*); agresión con lesiones (*battery*); hurto menor (*petit theft*); portar un arma oculta (*carrying a concealed weapon*); uso ilegal de dispositivos de destrucción o bombas (*unlawful use of destructive devices or bombs*); tratamiento culposo de niños (*negligent treatment of children*); agresión o agresión con lesiones a un agente del orden público, a un bombero u a otro personal especificado (*assault or battery on a law enforcement officer, firefighter, or other specified personnel*); crueldad hacia los animales (*cruelty to animals*); incendio provocado (*arson*); posesión ilegal o descarga de un arma o arma de fuego en un evento patrocinado por una escuela o en los terrenos de una escuela (*unlawful possession or discharge of a weapon or firearm at a school-sponsored event or on school property*).
- Si lo adjudicaron culpable (condenado como un adulto) o adjudicado delincuente (como un juvenil) por el delito que usted busca que sea sellado o borrado.

- Si ha estado bajo libertad condicional (*probation*) o control comunitario (*community control*), pero después violó los términos de su sentencia y el juez realizó un cambio de una “suspensión de adjudicación” (“*withhold*”) a una “adjudicación” (“*adjudication*”).
- Si fue hallado culpable, se declaró culpable o no disputó los cargos y tiene una “suspensión de adjudicación” en algunos delitos, aunque sean menores. Vea la lista de los delitos descalificadores en la pregunta número 6.
- Si tuvo alguna vez un registro previo sellado o borrado en cualquier jurisdicción (aunque haya sido en otro estado). El borrado automático de registros juveniles por orden judicial, el borrado de registros (programa de rehabilitación de prearresto y posarresto) y el borrado de arrestos “contrarios a la ley o por error” no cuentan como un registro previamente borrado.
- Si tiene actualmente una petición pendiente para sellar o borrar en otro caso.
- Si tiene un caso criminal abierto, está bajo libertad condicional o control comunitario, debe horas de servicio comunitario o tiene alguna obligación financiera ordenada por el tribunal y no pagada, tal como costos o restitución.

4. He sido arrestado varias veces pero nunca he sido hallado culpable de un delito o me he declarado culpable o no he disputado los cargos, ¿se pueden sellar todos los registros de arresto?

No. Los floridianos tienen una desventaja en este aspecto. Para fines de sellar y borrar, la Florida no sigue el concepto de “presumido inocente mientras no se establezca legalmente la culpabilidad.” Aun cuando un jurado lo haya absuelto (lo haya encontrado no culpable) de los delitos imputados, en la Florida, usted sólo puede solicitar una sola vez en su vida que se selle o borre un registro a no ser que el tribunal decida que un arresto adicional está directamente relacionado con el arresto original.

5. ¿Cuál es la diferencia entre sellar y borrar un registro de antecedentes criminales? Vea las secciones 943.0585 y 943.059, Estatutos de la Florida (2005).

- Cuando se sella un registro, el público no tendrá acceso al mismo a través de los bancos de datos del gobierno. Esto quiere decir que la mayoría de los empleadores no tendrán acceso a la información. Sin embargo, el gobierno y las agencias de la ciudad, condado, estado y federales, incluyendo la policía y los servicios militares, tienen el derecho legal de acceder a registros de antecedentes criminales aunque estén sellados. Vea “**ADVERTENCIA**” arriba.
- Cuando se borra un registro, las agencias que tendrían acceso a un registro sellado podrán saber que se ha borrado información delictiva del registro y solamente tendrían acceso al registro mediante una orden judicial. Vea “**ADVERTENCIA**” arriba.

6. El juez me dio una “suspensión de adjudicación,” ¿puedo sellar o borrar mi registro?

No siempre. Si usted se declaró culpable o no disputó los cargos o si fue declarado culpable en un juicio como menor o adulto y el juez suspendió la adjudicación del proceso con respecto a alguno de los cargos a continuación (incluyendo tratar de cometerlos o conspirar para cometerlos), no podrá sellarlo o borrarlo.

- Abuso o abuso con agravantes de una persona mayor o un adulto con un impedimento (*Abuse or aggravated abuse of an elderly person or disabled adult*);
- Acto de violencia doméstica según se define en la sección 741.28, Estatutos de la Florida (*Act of domestic violence as defined in s. 741.28, Florida Statutes*);
- Agresión con agravantes/ lesiones con agravantes (*Aggravated assault/aggravated battery*); Incendio provocado (*Arson*); Robo de casa habitada (*Burglary of a dwelling*); Robo de auto con violencia (*Carjacking*);
- Abuso de niños o abuso de niños con agravantes (*Child abuse or aggravated child abuse*); Pornografía por computadora involucrando a un niño (*Computer pornography involving a child*); Tráfico de drogas (*Drug Trafficking*);
- Secuestro de un vehículo (*Hijacking*); Allanamiento de morada (*Home invasion robbery*); Homicidio (*Homicide*), Uso ilegal de explosivos (*Illegal use of explosives*); Secuestro (*Kidnapping*); Asalto lujurioso, lascivo o indecente o actuado o en la presencia de un menor (*Lewd, lascivious, or indecent assault or act upon or in the presence of a child*); Homicidio no intencional (*Manslaughter*);
- Infracciones por funcionarios y empleados públicos (*Offenses by public officers and employees*); Fraude organizado (*Organized fraud*); Robo (*Robbery*);
- Actividad sexual con un menor de 12 años de edad o mayor pero menor de 18 años de edad, por o a instigación de una persona en autoridad familiar o de custodia (*Sexual activity with a child, who is 12 years*

of age or older but less than 18 years of age, by or at solicitation of a person in familial or custodial authority); Acometimiento sexual (Sexual battery); Acecho y hostigamiento de una persona y acecho y hostigamiento con agravantes (Stalking and aggravated stalking); Uso de un menor en un acto sexual (Use of a child in a sexual performance);

- *Promover un acto sexual por un menor (Promoting a sexual performance by a child); Posesión con intención de promover cualquier fotografía, película, exhibición, exposición, representación o presentación que incluye conducta sexual con un menor (Possession with the intent to promote any photograph, motion picture, exhibition, show, representation, or presentation, which includes sexual conduct by a child); Posesión de una fotografía, película, exhibición, exposición, representación o presentación que incluye conducta sexual por un niño (Possession of a photograph, motion picture, exhibition, show, representation, or presentation, which includes sexual conduct by a child); y Voyerismo (Voyeurism).*

7. ¿Qué puedo hacer con respecto a mis cargos de delincuencia juvenil?

Para infracciones cometidas por juveniles, la Florida realiza un borrado automático (s. 943.0515) de registros juveniles a la edad de 24 o 26 años, dependiendo de los antecedentes previos y los arrestos o condenas como adulto; borrado por petición de algunos delitos menores después de completar exitosamente un programa de rehabilitación juvenil, o de prearresto o posarresto del tribunal de acuerdo con la sección 943.0582; y borrado de antecedentes de arresto de acuerdo con la sección 943.0581 para personas que han sido arrestadas “contrario a la ley o por error.”

Nota Importante: Si ha sido condenado por un delito mayor y quiere que se le restituyan sus derechos civiles, incluyendo el derecho a votar, necesita presentar una petición de clemencia. A no ser que haya sido condenado por un delito mayor, usted todavía podría tener derecho a votar en todas las elecciones locales, estatales y federales en la Florida aunque no pueda sellar o borrar sus antecedentes criminales.

Este Documento ha Sido Preparado con Fines Educativos Solamente y No Constituye Asesoramiento Legal. Para Información Adicional, Sírvase Llamar a la Línea de Ayuda de Redención del Defensor Público 305.545.1616.

Compilado por Carlos J. Martinez y Carl Young

10 de agosto de 2009